

Palma. Administración: Por asamblea ordinaria efectuada en abril de cada año. Objeto de la misión: fundar y mantener lugares para los fines de servicio a Dios, predicar el evangelio y rehabilitar a drogadictos. Principios de fe: creemos en Jesucristo como Dios Soberano, en la Trinidad, Bautismo, Santa Cena, Justificación, Infierno y Eternidad. San Ramón, 10/09/2007.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO DE PUNTA ARENAS"

Núm. 315.- Santiago, 30 de abril de 2007.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus artículos 19° y 20°.

- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP N° 345, de fecha 8 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas".

- La resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario N° 1 de fecha 20 de abril de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General don Vicente Pardo Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y "Austral Sociedad Concesionaria S.A.", RUT N° 96.921.070-3, debidamente representada por don Enrique Elgueta Gámez, por don Ricardo Bachelet Artigues y por don Miguel Samaniego Sangroniz, domiciliados, para estos efectos, en Puerta del Sol N° 55, piso 3, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente

decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 345, de fecha 8 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud. Juan Eduardo Saldivia, Subsecretario de Obras Públicas.

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "RUTA INTERPORTUARIA TALCAHUANO - PENCO POR ISLA ROCUANT"

Núm. 316.- Santiago, 30 de abril de 2007.- Vistos:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 20.

- El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP N° 112, de fecha 31 de enero de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco por Isla Rocuant".

- El decreto supremo MOP N° 71, de fecha 1 de febrero de 2005, que aprobó el "Convenio Complementario N° 1 de

Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco por Isla Rocuant".

- La resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario N° 2, de fecha 18 de abril de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General don Vicente Pardo Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.", debidamente representada por don Paulo Bezanilla Saavedra, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 7.060.451-5, y por don Carlos Fuenzalida Inostroza, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 6.917.773-5, todos domiciliados para estos efectos en calle Ebro N° 2705, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 112, de fecha 31 de enero de 2002, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud. Juan Eduardo Saldivia, Subsecretario de Obras Públicas.

Diario Oficial

Publicación de Solicitudes de Derechos de Propiedad Industrial:

- Marcas, Patentes de Invención
- Modelos de Utilidad
- Dibujos y Diseños Industriales
- Esquemas de Trazado o Topografías de Circuitos Integrados
- Indicaciones Geográficas
- Denominaciones de Origen

Efectiva protección a los Derechos de Propiedad

BENEFICIOS

- Protección jurídica al titular ✓
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia ✓
- Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca ✓

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

TOMADO RAZON
[Signature]
3 SEP 2007

Contralor General
de la República

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
08 MAYO 2007
RECIBIDO

Ref: Aprueba Convenio Complementario N° 2,
que modifica el contrato de concesión de
la obra pública fiscal denominada "Ruta
Interportuaria Talcahuano - Penco por
Isla Rocuant".

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 29 JUN 2007	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

SANTIAGO

30 ABR 2007

N°

316

VISTOS:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 20.

- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El Decreto Supremo MOP N° 112 de fecha 31 de enero de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco por Isla Rocuant".

- El Decreto Supremo MOP N° 71, de fecha 1 de febrero de 2005, que aprobó el "Convenio Complementario N° 1 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal Denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco por Isla Rocuant".

- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

SUBSECRETARIA DE CO.FIN.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 05 SEP 2007

VICENTE PARDO DIAZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

SEPT 10 2007
MINISTERIO DE HACIENDA

1267820
27 ABR 2007
1440

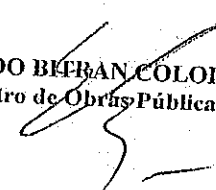
DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio complementario N° 2, de fecha 18 de abril de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Vicente Pardo Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.", debidamente representada por don Paulo Bezanilla Saavedra, chileno, casado, ingeniero civil; cédula de identidad N° 7.060.451-5 y por don Carlos Fuenzalida Inostroza, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 6.917.773-5, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Ebro N° 2705, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.
2. **DISPÓNESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 112, de fecha 31 de enero de 2002, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLÉCESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **ESTABLÉCESE** que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.


ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**EDUARDO BERRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas**



**MINISTERIO DE HACIENDA Y ARTESANÍA
ANDRÉS VELASCO BRANES
Ministro de Hacienda**

**CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"RUTA INTERPORTUARIA TALCAHUANO – PENCO POR ISLA ROCUANT"**

En Santiago de Chile, a 18 días del mes de Abril de 2007, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Vicente Pardo Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "MOP", y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA INTERPORTUARIA S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco por Isla Rocuant**", Rut Nº 96.989.050-K, representada por don Paulo Bezanilla Saavedra, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad Nº 7.060.451-5 y por don Carlos Fuenzalida Inostroza, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad Nº 6.917.773-5, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Ebro Nº 2705, Las Condes, Santiago, en adelante la Sociedad Concesionaria y conjuntamente "las partes", se ha pactado el siguiente Convenio Complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO
COMPLEMENTARIO**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP Nº 112, de 31 de enero de 2002, publicado en el Diario Oficial Nº 37.240, del día 20 de abril de 2002, se adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco por Isla Rocuant", al Grupo Licitante Consorcio Autopista Interportuaria, formado por las empresas Besalco S.A., Constructora BYA Ingenieros Ltda. y Proyectos de Infraestructura e Inversiones Genera Ltda., que constituyó la sociedad concesionaria "SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA INTERPORTUARIA S.A.". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 11 de junio de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, repertorio Nº 3615/2002, cuyo extracto se inscribió a fojas 14.575 con el Nº 12.006 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2002, y se publicó en el Diario Oficial Nº 37.283, del día 14 de junio de 2002; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio Nº 3535/2002 de 07 de junio de 2002. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del D.S. MOP Nº 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado



y sistematizado del DFL MOP N° 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 1.2 El 12 de enero de 2005, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 1 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco por Isla Rocuant", en adelante Convenio Complementario N° 1, por el cual las partes convinieron la contratación de nuevas inversiones, producto de la inconveniencia de mantener el trazado fijado para el desarrollo de la obra, en la conexión con calle Colón en Talcahuano y en la conexión con Avda. Alessandri en el sector del Aeropuerto Carriel Sur, para la prestación de los servicios en los niveles definidos en el Contrato de Concesión estipulándose las compensaciones que dispone la Ley de Concesiones.

El Convenio Complementario N° 1 se aprobó por D.S. MOP N° 71 del 1 de febrero de 2005 y se publicó en el Diario Oficial N° 38.162 del 16 de mayo de ese año. En aceptación de su contenido, el 18 de mayo de 2005 la Sociedad Concesionaria suscribió y protocolizó copia del Decreto Supremo, en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, anotándose bajo el N° 3955/2005 de su Repertorio y protocolizado con el N° 693 del Registro de Instrumentos Públicos, ambos del 2005. Copia de esos documentos fueron entregados al MOP, en forma y plazo debidos.

- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1569, de fecha 26 de mayo de 2005, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y el artículo 69 de su Reglamento, se excluyó de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, las obras viales definitivas de interconexión del Atraveso Interpredial N° 1, ubicado en el km. 0,720 de la ruta troncal, las que se encuentran ejecutadas.
- 1.4 Durante el desarrollo del Contrato de Concesión, el MOP y la Sociedad Concesionaria han identificado la conveniencia de incorporar nuevas obras para la prestación de los servicios en los niveles definidos, por lo que es necesaria su modificación y ampliación. Asimismo, se deben incorporar las obras y actividades asociadas a las medidas adicionales de mitigación ambiental, definidas por la COREMA VIII Región, señaladas en la Resolución Ambiental que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Ruta Interportuaria Talcahuano-Penco por Isla Rocuant". Por esta razón, el MOP ha asumido la iniciativa de solicitar a la Sociedad Concesionaria un conjunto de obras orientadas a resolver la prestación de los servicios en los niveles definidos en el contrato de concesión.

- 1.5 Estas nuevas inversiones involucran para la Sociedad Concesionaria



mayores inversiones, todo lo cual, de conformidad con lo que establece el artículo 20° de la Ley de Concesiones, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

- 1.6 Conforme a lo anterior, la Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del Contrato de Concesión, en los términos y materias que pasan a expresarse.
- 1.7 Forman parte del presente Convenio Complementario los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1: Presupuesto de las Nuevas Inversiones y gastos asociados al presente convenio.

Ítem 1: Construcción de obras nuevas, adicionales o modificaciones de obras, y gastos asociados.

Ítem 2: Cronograma de ejecución de las obras, inversiones y gastos señalados en el ítem 1.

Ítem 3: Inversiones y gastos asociados a Medidas Ambientales Adicionales. RCA N°046. COREMA VIII Región, a contar del año 2007.

Anexo N° 2: Descripción de las Nuevas Inversiones y gastos asociados al presente convenio.

Anexo N° 3: Ejemplo Numérico.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Concesiones, de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta efectuar las inversiones adicionales y extraordinarias que se contratan e individualizan en el presente convenio y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 2.1 La Sociedad Concesionaria asume la obligación de desarrollar un conjunto de nuevas inversiones y gastos para la ejecución de las obras que se indican en el Anexo N° 1 que se adjunta y que forma parte del presente convenio, cuya



construcción, conservación y mantención, explotación y operación serán de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario. Las cantidades señaladas se establecen de común acuerdo, entendiéndose por tal un valor neto y total que asume la Sociedad Concesionaria a su entero riesgo o beneficio.

- 2.2 El valor máximo total neto, acordado a suma alzada, de estas nuevas inversiones y demás gastos y costos asociados a las obligaciones del presente convenio, descontando el valor a que se refiere el numeral 2.4 del presente convenio, asciende al valor único y total equivalente a UF 68.273,62 (Sesenta y ocho mil doscientas setenta y tres coma sesenta y dos Unidades de Fomento), conforme se indica en el Anexo N° 1, Ítem 1a) e Ítem 1b). Este valor comprende la construcción de las obras y su conservación, mantención, explotación y operación en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario. Incluye, además, el valor de los estudios y proyectos de ingeniería, y los seguros adicionales que correspondan, producto de las nuevas obras.

Las obras y nuevas inversiones a que se refiere la presente cláusula se describen en el Anexo N° 2, que se adjunta y forma parte de este convenio.

- 2.3 Considerando que algunas medidas ambientales adicionales indicadas en el Anexo N° 1 Ítem 1, y que se describen en el Anexo N° 2, pueden ser requeridas durante todo el período de concesión, pero que lo anterior depende de las características y evolución de las obras a través del tiempo, es que la pertinencia de ejecución de estas medidas será comunicada y pagada anualmente por el MOP, según se indica en el numeral 3.2 del presente convenio. Dichas medidas corresponden a las singularizadas como: a) Mantención de Taludes Etapa de Explotación; b) Plan de Seguimiento ambiental de Taludes; c) Seguimiento Reproductivo Avifauna y d) Plan de Seguimiento Ambiental Revegetación.

- 2.4 Las partes acuerdan que se considerará como compensación por las obligaciones que asume la Sociedad Concesionaria, un monto de UF 9.355,48 (Nueve mil trescientas cincuenta y cinco coma cuarenta y ocho Unidades de Fomento), que se desagrega según lo siguiente: i) un monto de UF 3.765,31 (Tres mil setecientos sesenta y cinco coma treinta y una Unidades de Fomento) equivalente al 70% de la disminución total respecto al presupuesto del anteproyecto referencial de la modificación de proyecto del Enlace Rocuant, solicitada por la Sociedad Concesionaria en los términos establecidos en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación y ii) UF 5.590,17 (Cinco mil quinientas noventa coma diecisiete Unidades de Fomento), que corresponde a menores obras en Berma en TSD, todo lo anterior según se



indica en el Anexo N° 2 del presente convenio.

- 2.5 Los montos indicados en los numerales del 2.1 al 2.4, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA. A mayor abundamiento, ninguno de los montos referidos en este Convenio Complementario incluye IVA.

TERCERO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar todas las inversiones, obras y servicios adicionales, los mayores costos asociados que expresamente se detallan en los diferentes numerales de las cláusulas primera y segunda, de conformidad con lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, utilizando para ello los siguientes factores del régimen económico del contrato:

- 3.1 Las partes acuerdan que, para compensar el monto de UF 68.273,62 (Sesenta y Ocho mil doscientas setenta y tres coma sesenta y dos Unidades de Fomento) estipulado en el Anexo N° 1 Ítem 1, según numeral 2.2 precedente, y en atención al cronograma de ejecución de las obras, del Anexo N° 1 Ítem 2, el MOP adeuda a la Sociedad Concesionaria la cantidad de UF 27.829,45 (Veintisiete mil ochocientos veintinueve coma cuarenta y cinco Unidades de Fomento), determinado en su valor presente al 31 de diciembre de 2006, conforme se indica en el mismo anexo.

Para compensar el monto de UF 27.829,45; el Ministerio de Obras Públicas realizará un pago único y total a la Sociedad Concesionaria a más tardar el 31 de marzo de 2008, pudiendo el MOP realizar el pago en cualquier fecha anterior. El monto señalado (UF 27.829,45), devengará, a partir del 1 de enero de 2007, el interés diario resultante de aplicar la porción diaria que corresponda de la tasa de interés corriente para operaciones reajustables, mayores de UF 2.000 y a un plazo mayor de un año, que informe la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, hasta la fecha de pago efectivo de la obligación. Para una mejor comprensión respecto al cálculo de los intereses en el Anexo N° 3 se incluye un ejemplo numérico.

- 3.2 El MOP pagará el último día hábil de cada año, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del presente convenio, la suma equivalente en pesos de los montos que corresponden a dichas medidas ambientales adicionales, que se ejecutarían durante cada año, a partir del año 2007, las cuales se describen en el Anexo N° 2; todos correspondientes a obras de la concesión contratadas mediante el presente Convenio Complementario, según lo que se regula en los numerales del 3.2.1 al 3.2.5 siguientes.

✍

CCB



3.2.1 A más tardar el 30 de noviembre de cada año el Inspector Fiscal deberá informar, mediante anotación en el Libro de Explotación, si durante el año siguiente corresponde la ejecución de cada una de las medidas identificadas en el Anexo N° 1, Ítem 3. Sólo para el caso del año 2007, se entenderá autorizada y ordenada la ejecución de estas medidas adicionales, mediante el presente convenio.

3.2.2 El valor total y definitivo para cada año por concepto de la ejecución o implementación de las medidas que se identifican en el Anexo N° 1, Ítem 3, se fija en la Tabla N° 1 siguiente:

Tabla N° 1

Año	Mantenimiento de Taludes Etapa de Explotación (UF)	Plan de Seguimiento ambiental de Taludes (UF)	Seguimiento Reproductivo Avifauna (UF)	Plan de Seguimiento Ambiental Revegetación (UF)	Total (UF)
2007	1.035,66	49,71	567,20	45,34	1.697,91
2008	1.035,66	49,71	567,20	22,67	1.675,24
2009	1.035,66	49,71	567,20	22,67	1.675,24
2010	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2011	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2012	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2013	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2014	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2015	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2016	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2017	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2018	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2019	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2020	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2021	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2022	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2023	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2024	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2025	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2026	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2027	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2028	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2029	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2030	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2031	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2032	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37



- 3.2.3** Para los efectos de la aplicación de lo establecido en los literales b) y c) del artículo 1.14.6.2 de las Bases de Licitación, y la compensación que corresponda a la Sociedad Concesionaria por la ejecución de dichas medidas, las partes acuerdan crear una cuenta, denominada "Cuenta Sobrecostos por Medidas Adicionales". Los montos contabilizados en dicha cuenta no devengarán intereses.
- 3.2.4** Sólo una vez que la Sociedad Concesionaria hubiere ejecutado las medidas señaladas de conformidad a lo indicado en el numeral 3.2.1 precedente, y ello hubiere sido certificado por el Inspector Fiscal, el monto fijado para el año respectivo será contabilizado en la denominada "Cuenta Sobrecostos por Medidas Adicionales". El MOP compensará a la Sociedad Concesionaria por cada una de las medidas señaladas, el monto señalado en la Tabla N° 1 hasta que el valor total contabilizado en la cuenta ya mencionada, alcance un valor máximo de UF 12.000. Una vez completado dicho valor máximo, el MOP compensará a la Sociedad Concesionaria sólo por el equivalente al 50% de los montos fijados en la Tabla N° 1, una vez se hubieran ejecutado las medidas de conformidad al numeral 3.2.1 y hubieran sido certificadas por el Inspector Fiscal. A modo de ejemplo, si para un año el saldo acumulado en la "Cuenta Sobrecostos por Medidas Adicionales" es de UF 11.300 y el Inspector Fiscal certifica la ejecución de las medidas respectivas, valoradas en UF 1.035,66; al superarse el límite de UF 12.000 el MOP deberá compensar a la Sociedad Concesionaria por un monto total de UF 867,83; que corresponde al saldo de UF 700 y el 50% de UF 335,66.
- 3.2.5** Las partes acuerdan que el saldo inicial de la cuenta denominada "Cuenta Sobrecostos por Medidas Adicionales", debido a las medidas ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2006, será de UF 5.010,88 (Cinco mil diez coma ochenta y ocho Unidades de Fomento).

CUARTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- 4.1** El pago del IVA, correspondiente a las obras adicionales contratadas mediante el presente Convenio Complementario, no estará afecto al límite de IVA establecido en el artículo 1.14.3 de las Bases de Licitación.
- 4.2** Las obras contratadas en virtud del presente convenio no implicarán pagos adicionales de la Sociedad Concesionaria al MOP, por concepto de supervisión, administración o control del contrato de concesión.



- 4.3 La Sociedad Concesionaria deberá adecuar el Reglamento de Servicio de la Obra y el Plan de Conservación de modo de incorporar a ellos las obras y servicios incluidos en el contrato de concesión en virtud del presente convenio. La adecuación de dichos documentos deberá contar con la aprobación del Inspector Fiscal, y deberá efectuarse dentro del plazo que al efecto informe el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación.
- 4.4 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Complementario así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Explotación.

QUINTO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente Convenio y sujeto a la condición que ellas se cumplan totalmente y en forma oportuna, la Sociedad Concesionaria otorga al Ministerio de Obras Públicas el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente Convenio, por las materias tratadas en él.

SEXTO: En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación, Bases de Licitación y demás instrumentos que forman el Contrato de Concesión.

SEPTIMO: El presente Convenio Complementario se aprobará mediante Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991. El presente Convenio Complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo aprueba.

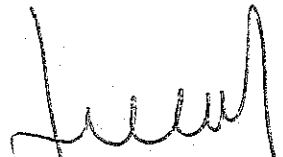
OCTAVO: Las personerías de don Paulo Bezanilla Saavedra y de don Carlos Fuenzalida Inostroza para actuar en nombre y representación de la "**Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.**", precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de su Directorio efectuada con fecha 1 de marzo de 2006, reducida a escritura pública con fecha 20 de marzo de 2006, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

f

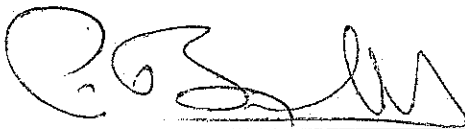
mm



NOVENO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



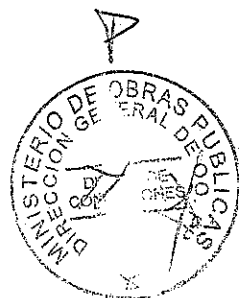
VICENTE PARDO DÍAZ
Director General de Obras Públicas



PAULO BEZANILLA SAAVEDRA
Sociedad Concesionaria Autopista
Interportuaria S.A.



CARLOS FUENZALIDA NOSTROZA
Sociedad Concesionaria Autopista
Interportuaria S.A.



CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"RUTA INTERPORTUARIA TALCAHUANO – PENCO POR ISLA ROCUANT"

ANEXO N° 1

PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES Y
GASTOS ASOCIADOS AL PRESENTE CONVENIO

(Cinco Hojas)

CARLOS DÍAZ VIZCARRA
Ingeniero Civil, de Chile
Especialista en Obras Públicas

f

(RR)



ANEXO N° 1
PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES Y GASTOS ASOCIADOS AL PRESENTE CONVENIO

**ITEM 1: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NUEVAS, ADICIONALES O MODIFICACIONES DE OBRAS,
Y GASTOS ASOCIADOS**

ITEM 1a) INVERSIONES Y GASTOS YA EJECUTADOS

ITEM	DESIGNACION	VALOR TOTAL (UF)
A	NUEVAS INVERSIONES Y GASTOS ASOCIADOS	
1	IMPERMEABILIZACION LOSAS DE PUENTES	1.607,30
2	CONEXIÓN VIAL ATRAVIESO KM 2,360	1.421,21
3	BERMAS EN ASFALTO	12.188,64
4	OBRAS ATRAVIESO KM 2,580 RAMAL ALESSANDRI	2.482,33
5	PORTONES ASMAR	135,28
6	OBRAS LOTE 14 ARMADA	1.915,35
7	SANEAMIENTO LOTE N° 2	1.835,56
8	PANTALLAS ACUSTICAS SANTA CLARA	7.702,00
9	MODIFICACION ACCESOS ASMAR**	1.318,65
10	MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES*	17.010,88
10.1	RUIDO	
	C 125 A MED. DE RUIDO LAS SALINAS ANTES OPERACIÓN	24,91
	C 125 B MED. DE RUIDO LAS SALINAS 1 TRIMESTRAL 1 AÑO	99,64
	C 125 E MED. DE RUIDO DESIDERIO GUZMAN 2 TRIMESTRAL 1 AÑO	199,28
10.2	GEOMORFOLOGIA	
	D 175 A ESTABILIDAD DE TALUDES Y LADERAS CON HIDROSIEMBRA	1.950,00
	D 176 MANTENCION DE TALUDES ETAPA DE EXPLOTACION**	2.071,32
	D 196 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE TALUDES**	99,42
10.3	AGUAS SUPERFICIALES	
	F 194 A TRAMPA DE ACEITE	382,44
10.4	FLORA Y VEGETACION	
	H 180 REVEGETACION EN LADERA DE RUTA	141,92
	H 196 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL REVEGETACION**	90,68
	H 200 PLAN INTEGRADO CALIDAD DE AGUA Y FLORA ACUATICA	1.868,79
	H 210 REFORESTACION ARBOLES NATIVOS 14,4 Ha	1.903,98
10.5	FAUNA	
	I 250 SEGUIMIENTO REPRODUCTIVO AVIFAUNA**	1.134,40
	I 260 REVEGETAR BOCA O.O.A.A.	67,08
10.6	ASPECTOS SOCIECONOMICOS Y PROTECCION A LA COMUNIDAD	
	J 110 PAVIMENTACION CALLE HUALPEN	1.547,63
	J 120 AISLACION ACUSTICA EN COLEGIO	592,72
	J 130 INSTALACION REJAS PEATONALES	342,00
	J 140 INSTALACION SEMAFOROS CRUCE PEATONES	914,75
	J 150 FORESTACION EN AV. ALTO HORNO	41,98
	J 160 PAVIMENTACION CALLE ALTO HORNO	3.537,94
	Subtotal A	47.617,20
B	DISMINUCIONES DE OBRAS	
1	BERMAS EN TSD	5.590,17
2	MODIFICACION ENLACE ROCUANT	3.765,31
	Subtotal B	9.355,48
	TOTAL (A - B)	38.261,72

*De acuerdo al procedimiento de pago establecido en las BALI, Art. 1.14.6.2, corresponde a la Sociedad Concesionaria financiar las primeras UF 12.000 de inversión en medidas ambientales adicionales, de manera que de las UF 17.010,88; corresponde pagar al MOP sólo UF-5.010,88; que actualizadas al 31/12/06 equivalen a UF 5.182,79.-

** Corresponden a medidas parcialmente ejecutadas.



ANEXO Nº 1
PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES Y GASTOS ASOCIADOS AL PRESENTE CONVENIO

**ITEM 1: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NUEVAS, ADICIONALES O MODIFICACIONES DE OBRAS,
Y GASTOS ASOCIADOS**

ITEM 1b) INVERSIONES Y GASTOS POR EJECUTAR

ITEM	DESIGNACION	VALOR TOTAL (UF)
1	MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES*	
1.1	GEOMORFOLOGIA	
	D 176 MANTENCIÓN DE TALUDES ETAPA DE EXPLOTACION	26.927,16
	D 196 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE TALUDES	1.292,46
1.2	FLORA Y VEGETACION	
	H 196 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL REVEGETACION	90,68
1.3	FAUNA	
	I 250 SEGUIMIENTO REPRODUCTIVO AVIFAUNA	1.701,60
	TOTAL	30.011,90

*De acuerdo al procedimiento de pago establecido en las BALI, Art. 1.14.6.2, corresponde al MOP financiar por sobre las UF 12.000 hasta un valor máximo de UF 24.000 de inversión en medidas ambientales adicionales. Por sobre las UF 24.000 los costos serán asumidos en partes iguales por ambas partes.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Ing. Carlos...
Inspector Fiscal



ANEXO N° 1: PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES Y GASTOS ASOCIADOS AL PRESENTE CONVENIO

ITEM 2: CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LAS OBRAS, INVERSIONES Y GASTOS SEÑALADOS EN EL ITEM 1

ITEM	DESIGNACION	2004												2005										
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP		
1	OBRAS EJECUTADAS																							
2	IMPERMEABILIZACION LOSAS DE PUENTES																							
3	CONEXION VIAL ATRAVIESO KM 2,360																							
4	BERMAS EN ASFALTO																							
5	OBRAS ATRAVIESO KM 2,580 RAMAL ALESSANDRI																							
6	PORTONES ASMAR																							
7	OBRAS LOTE 14 ARMADA																							
8	SANEAMIENTO LOTE N° 2																							
9	PANTALLAS ACUSTICAS SANTA CLARA																							
10	MODIFICACION ACCESOS ASMAR**																							
10.1	MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES*																							
	RUIDO																							
	C 125 A MED. DE RUIDO LAS SALINAS ANTES OPERACION																							
	C 125 B MED. DE RUIDO LAS SALINAS 1 TRIMESTRAL 1 AÑO																							
	C 125 E MED. DE RUIDO DESIDERIO GUZMAN 2 TRIMESTRAL 1 AÑO																							
10.2	GEOMORFOLOGIA																							
	D 175 A ESTABILIDAD DE TALUDES Y LADERAS CON HIDROSIEMBRA																							
	D 176 MANTENCION DE TALUDES ETAPA DE EXPLOTACION																							
	D 196 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE TALUDES																							
10.3	AGUAS SUPERFICIALES																							
	F 194 A TRAMPA DE ACEITE																							
10.4	FLORA Y VEGETACION																							
	H 180 REVEGETACION EN LADERA DE RUTA																							
	H 196 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL REVEGETACION																							
	H 200 PLAN INTEGRADO CALIDAD DE AGUA Y FLORA ACUATICA																							
	H 210 REFORESTACION ARBOLES NATIVOS 14,4 Ha																							
10.5	FAUNA																							
	I 250 SEGUIMIENTO REPRODUCTIVO AVIFAUNA																							
	I 260 REVEGETAR BOCA O.O.A.A.																							
10.6	ASPECTOS SOCIECONOMICOS Y PROTEC. A LA COMUNIDAD																							
	J 110 PAVIMENTACION CALLE HUALPEN																							
	J 120 AISLACION ACUSTICA EN COLEGIO																							
	J 130 INSTALACION REJAS PEATONALES																							
	J 140 INSTALACION SEMAFOROS CRUCE PEATONES																							
	J 150 FORESTACION EN AV. ALTO HORNO																							
	J 160 PAVIMENTACION CALLE ALTO HORNO																							
1	DISMINUCIONES																							
	BERMAS EN TSD																							
2	MODIFICACION ENLACE ROCUANT																							

* De acuerdo al procedimiento de pago establecido en las BALI, Art. 1.14.6.2, corresponde a la Sociedad Concesionaria financiar las primeras UF 12.000 de inversión.
 ** Flujo no considera montos de inversión futuros que se ejecutarán en Junio del año 2007, 2008 y 2009.

[Handwritten signature]
 CARLOS DIAZ VARGAS
 Ingeniero Civil U. de Chile
 INGENIERO CIVIL



ANEXO N° 1
PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES Y GASTOS ASOCIADOS AL PRESENTE CONVENIO
ITEM 3: INVERSIONES Y GASTOS ASOCIADOS A MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES
RCA N° 46. COREMA VIII REGION, A CONTAR DEL AÑO 2007

Año	Mantenimiento de Taludes Etapa de Explotación (UF)	Plan de Seguimiento ambiental de Taludes (UF)	Seguimiento Reproductivo Avifauna (UF)	Plan de Seguimiento Ambiental Revegetación (UF)	Total (UF)
2007	1.035,66	49,71	567,20	45,34	1.697,91
2008	1.035,66	49,71	567,20	22,67	1.675,24
2009	1.035,66	49,71	567,20	22,67	1.675,24
2010	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2011	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2012	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2013	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2014	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2015	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2016	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2017	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2018	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2019	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2020	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2021	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2022	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2023	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2024	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2025	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2026	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2027	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2028	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2029	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2030	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2031	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37
2032	1.035,66	49,71	-	-	1.085,37



A

✗

CB

CAROLINA VARGAS
 Inspectora General de Chile
 REGIONAL COREMA VIII

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"RUTA INTERPORTUARIA TALCAHUANO - PENCO POR ISLA ROCUANT"

ANEXO N° 2

DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES Y
GASTOS ASOCIADOS AL PRESENTE CONVENIO

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

(Ocho Hojas)

[Handwritten signature]
CARLOS VAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES



ANEXO N° 2

DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES Y GASTOS ASOCIADOS AL PRESENTE CONVENIO

A) NUEVAS INVERSIONES Y GASTOS ASOCIADOS

1.- IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS DE PUENTES:

Especificación técnica incorporada por el Departamento de Puentes de la Dirección de Vialidad, en atención a las condiciones climáticas de la zona, y aplicable a la superestructura del Puente Las Ballenas y Paso Superior Las Gaviotas.

La lámina impermeable se dispone bajo la estructura de pavimento asfáltico, e impide la eventual filtración de agua hacia la losa de hormigón armado de las estructuras señaladas.

Esta exigencia del Departamento de Puentes no es contractual, dado que no está considerada dentro de los antecedentes que forman parte del Proyecto Referencial de Ingeniería de Detalle (PRID) del Contrato.

2.- CONEXIÓN VIAL ATRAVIESO INTERPREDIAL N° 2 KM 2.360 EN RUTA TRONCAL:

El Proyecto Referencial de Ingeniería de Detalle del Contrato contemplaba un atraveso interpredial en el Km. 2.700 de la ruta troncal, frente al predio denominado Caymaco.

Por una solicitud del propietario del predio en comento, la estructura de atraveso cambió su emplazamiento al Km. 2.360, situación aprobada formalmente por la Dirección de Vialidad por oficio ORD. N° 961 fecha 20 de Enero de 2004.

En la nueva ubicación, se hizo necesario implementar una vialidad interpredial a objeto de conectar adecuadamente con la vialidad existente al interior del predio. Esta última situación no estaba contemplada dentro de los antecedentes referenciales del contrato, dado que en la ubicación original del atraveso no se requería implementar esta conexión.



3.- EJECUCIÓN DE BERMAS EN ASFALTO:

El Proyecto Referencial de Ingeniería de Detalle del contrato consultaba bermas del tipo doble tratamiento Superficial (T.S.D.).

Como consecuencia del atraso en la entrega por parte del MOP de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Convenio Complementario N° 1, se acordó la construcción de bermas en Pavimento Asfáltico, lo cual permitió un menor plazo de ejecución, sin comprometer la calidad técnica de éstas.

4.- OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ATRAVIESO KM 2.580 RAMAL ALESSANDRI:

A fin de permitir el uso compartido de este atraveso de ganado, construido en el Km. 2.580 del Ramal Alessandri, tanto por el predio Los Budes como por el predio Sucesión Rebolledo, se requirió construir un corredor por ambos lados de la Ruta, que atraviesa dos canales de drenaje, por lo cual se hizo necesario construir cuatro puentes menores de madera, construcción de cercos y portones, todas estas obras según especificaciones técnicas definidas en el Manual de Carreteras.

5.- CONSTRUCCIÓN DE PORTONES EN PREDIO DE ASMAR:

A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de ASMAR, es necesario mantener habilitados cuatro accesos provisorios construidos en los Km. 4,90 y Km. 7,20 de la Ruta Troncal.

Dichos accesos requirieron, además, la construcción de cuatro portones de madera, según especificaciones técnicas definidas en el Manual de Carreteras, que mantengan cerrada la faja vial e impidan, entre otros, la circulación de animales hacia la Ruta.

6.- OBRAS ADICIONALES ATRAVIESO KM 1.900 EN LOTE N° 14 DE ARMADA DE CHILE:

Por resolución DGOP N° 152, se autorizó invertir la cantidad de UF 2.500 (dos mil quinientas unidades de fomento) para ejecutar un atraveso interpredial en el Km. 1.900 del Ramal Alessandri, Lote N° 14 de la Armada de Chile. Posterior a la mencionada resolución y antes del inicio

(Handwritten initials)

CARLOS
(Handwritten signature)



de las obras, se modificó el emplazamiento de la obra, dentro del predio, a objeto de evitar anegamientos durante la temporada de lluvias. Lo anterior significó aumentar los volúmenes de terraplén y consecuentemente los montos de la obra. En este ítem se procede a cancelar el sobrecosto de esta obra, sobre las UF 2.500 ya señaladas.

7.- OBRAS DE SANEAMIENTO LOTE N° 2:

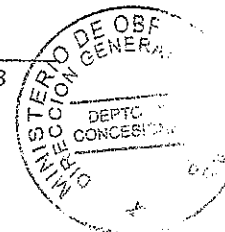
El Proyecto de Saneamiento de la Ruta Troncal, frente al predio Caymaco Lote N° 2, propiedad de la Inmobiliaria Caymaco del Pino, contemplaba las descargas de aguas lluvias, directamente hacia el interior del predio. Las obras fueron ejecutadas conforme al proyecto, constatándose que durante las primeras lluvias, se produjeron daños importantes en la mencionada propiedad, lo que obligó a diseñar un sistema de canalización de las aguas lluvias hacia el sector del Paso Superior Las Gaviotas y su posterior descarga hacia los terrenos bajos del Río Andalién.

8.- CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ACÚSTICAS SECTOR SANTA CLARA:

Por requerimiento de la COREMA VIII Región, fue necesario implementar Pantallas Acústicas en la Ruta Troncal, frente al sector de Santa Clara, a fin de minimizar los impactos asociados a la operación de la Ruta Interportuaria, vecina al mencionado sector. De esta manera, se construyeron novecientos metros (900 m.) de una pantalla acústica, con una altura de dos metros (2 m.). Los requerimientos señalados se efectuaron con ocasión de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra.

9.- COSTOS ADICIONALES POR LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS EN PREDIO ASMAR:

La construcción de los accesos en predios de ASMAR, descritos en el punto 5 anterior, ubicados en los Km. 4,90 y Km. 7,20 de la Ruta Troncal, genera a la operación de la Ruta riesgos no contemplados en el PRID, por lo que fue necesario implementar señalización y vigilancia adicional. Además, debido a este nuevo riesgo, se ha incrementado el valor de la prima anual de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por parte de la compañía aseguradora.



10.- MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES:

La Resolución Exenta N° 46 de fecha 24 de Febrero de 2004, emitida por la COREMA VIII Región, que califica ambientalmente el Proyecto, establece un conjunto de medidas ambientales adicionales, las cuales deben ser financiadas conforme a los procedimientos establecidos en las Bases de Licitación del Contrato para estos efectos.

10.1.- RUIDO:

C 125 A.- MEDICIÓN DE RUIDO SECTOR LAS SALINAS, ANTES DE LA OPERACIÓN

Corresponde al monitoreo de la línea base complementario al del EIA, el cual se realizó en un punto de la Población Las Salinas, antes del inicio de la operación de la Ruta.

C 125 B.- MEDICIÓN DE RUIDO SECTOR LAS SALINAS, DURANTE LA OPERACIÓN

Monitoreo trimestral en Población las Salinas, durante el primer año de operación de la Ruta, a objeto de evaluar el impacto por este concepto.

C 125 E.- MEDICIÓN DE RUIDO POBLACIÓN DESIDERIO GUZMÁN, DURANTE LA OPERACIÓN

Monitoreo trimestral en dos puntos de la Población Desiderio Guzmán, durante el primer año de operación de la Ruta, a objeto de evaluar el impacto por este concepto.

10.2.- GEOMORFOLOGÍA:

D 175 A.- ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y LADERAS APLICANDO HIDROSIEMBRA

Control de laderas, de taludes y de escarpes y aplicación del tratamiento a los taludes diseñado. Uso de Hidrosiembra o tratamiento equivalente, con semillas locales y mallas.



D 176.- MANTENCIÓN DE TALUDES DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN

Respecto de los taludes de terraplén y corte, el titular debe asegurar su estabilidad y control, tanto en la etapa de construcción como en la de operación, a lo largo de toda la vida útil del proyecto, mediante hidrosiembra u otro método similar con mantención permanente.

D 196.- PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE TALUDES

Se debe aplicar por parte de un especialista en mecánica de suelos un seguimiento ambiental de las medidas de estabilización y control de erosión de los taludes, durante los tres primeros años de operación con una frecuencia semestral y cada vez que se detecten deslizamientos.

10.3.- AGUAS SUPERFICIALES:

F194 A.- TRAMPAS DE ACEITE

A objeto de evitar el deterioro de las aguas superficiales generado por el lavado de la carretera, debido a las primeras lluvias de la temporada, se construyeron trampas de aceite en dos sectores de la ruta en los Km. 5.150 y Km. 5.600. Se contempla posterior monitoreo de la eficiencia de estas trampas y su eventual corrección.

10.4.- FLORA Y VEGETACIÓN:

H 180.- REVEGETACIÓN DE LADERA EN RUTA

A objeto de compensar cortes de vegetación, en sectores de ladera se debió revegetar con franjas de 3 a 4 m. de ancho a ambos costados del trazado; se sugiere el uso de espino, boldo y maitén.

H 196.- PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE REVEGETACIÓN

Plan de seguimiento de las actividades de revegetación por un plazo de 3 años para praderas y de 5 años para revegetación de árboles. Monitoreo semestral del crecimiento de las especies plantadas y su reposición en caso de que no prosperen algunos individuos o zonas.



H 200.- PLAN DE SEGUIMIENTO INTEGRADO CALIDAD DE AGUA Y FLORA ACUÁTICA

Se debe realizar un programa de monitoreo integral que incluya la calidad de las aguas, flora y fauna acuática, que dé cuenta del estado de situación de estas variables durante la construcción y operación del proyecto. El plan contempla estaciones de monitoreo en el río Andalién, marismas de Rocuant y canal El Morro.

H 210.- REFORESTACIÓN 60% DE 14,4 Ha CON ÁRBOLES NATIVOS

Reforestación de 14,38 Hectáreas correspondientes al predio Chosme Hijuela Nº 4, de propiedad de la Asociación de Guías y Scouts de Chile. La reforestación se realizó con especies nativas y consulta la colocación de cercos perimetrales y de malla tipo Curremet para proteger las especies de animales. Se realizan los controles de maleza necesarios que afecten el establecimiento y posterior desarrollo de la plantación.

10.5.- FAUNA:

I 250.- SEGUIMIENTO REPRODUCTIVO AVIFAUNA

Se debe realizar un plan de seguimiento del proceso reproductivo de la avifauna adscrita a la formación de praderas de marismas y humedales. Este seguimiento debe realizarse una vez al año y al menos durante 5 años, contemplando mecanismos que permitan redireccionar conductas en post de la conservación de este hábitat.

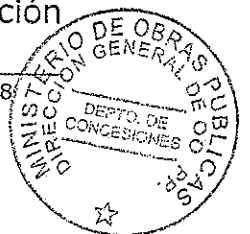
I 260.- REVEGETAR BOCA OBRA DE ARTE

A objeto de mitigar el efecto barrera, se plantea un sistema de interconexión hídrica con tuberías en los sectores de praderas de marismas y humedales, revegetando con arbustos nativos o espinos los sectores aledaños a las bocas de los tubos.

10.6.- ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD:

J 110.- PAVIMENTACIÓN CALLE HUALPÉN

Pavimentación de 1.200 m² en calle Hualpén entre calle Simpson y Av. Alto Horno. Incluye saneamiento superficial de las aguas lluvias, y su construcción debía estar terminada antes del primer año de operación de la Ruta.



J 120.- AISLACIÓN ACÚSTICA EN COLEGIO

Aislamiento acústico de las aulas del colegio y del jardín infantil, cuyas ventanas dan hacia calle Hualpén, mediante el reemplazo del vidrio simple por un cristal doble o en su defecto cristal laminado o doble vidrio.

J 130.- INSTALACIÓN DE REJAS PEATONALES

Instalación de rejas peatonales en calle Hualpén, a lo largo de toda la cuadra frente al colegio, así como frente al jardín infantil. Esta reja se instaló sobre la cuneta aislando la calle de la vereda y es de aproximadamente 1 metro de alto.

J 140.- INSTALACION DE SEMÁFOROS EN CRUCES PEATONALES

Medida complementaria de la anterior, y que consiste en la colocación de semáforos del tipo activado con botón y destinado al cruce de peatones frente al colegio, y demarcación de cruce peatonal.

J 150.- FORESTACIÓN EN AV. ALTO HORNO

Forestación del entorno de Av. Alto Horno entre calle Hualpén y Av. Gran Bretaña, en áreas de uso público no pavimentadas.

J 160.- PAVIMENTACIÓN CALLE ALTO HORNO

Con respecto a calle Alto Horno, entre su intersección con calle Hualpén y Av. Gran Bretaña, se debió aplicar una carpeta asfáltica o de otro material equivalente o superior con el objeto de evitar la generación de material particulado, generado por el tráfico de camiones en ese sector. Se incluye en este ítem una obra adicional consistente en Protección a Gaseoducto existente bajo calle Alto Horno.

4

CARLOS ZEPEDA
Ingeniero Civil en Obras
Públicas

GRC



B) DISMINUCIONES DE OBRAS

1.- EJECUCIÓN DE BERMAS EN T.S.D.:

El Proyecto Referencial de Ingeniería de Detalle del contrato consultaba bermas del tipo doble tratamiento Superficial (T.S.D.).

Como consecuencia del atraso en la entrega por parte del MOP de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Convenio Complementario Nº 1, se acordó la construcción de bermas en Pavimento Asfáltico, lo cual permitió un menor plazo de ejecución, sin comprometer la calidad técnica de éstas.

De esta manera, corresponde disminuir del monto a pagar en este convenio, el valor de la ejecución de las obras por concepto de bermas del tipo doble tratamiento superficial establecidas en el PRID, que en la práctica no se ejecutaron.

2.- MODIFICACIÓN DEL ENLACE ROCUANT:

La Sociedad Concesionaria solicitó, en los términos establecidos en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, la modificación de proyecto del Enlace Rocuant, lo cual significó una disminución significativa del valor de ejecución de las obras, respecto al presupuesto del anteproyecto referencial. Según lo establecido en el contrato, le corresponde a la Concesionaria ejecutar inversiones por un equivalente del 70% de la disminución total registrada en el valor de dicho proyecto, lo cual se regula en este convenio.

4

CARLOS D. VARGAS
Ingeniero Civil
INSPECCION FISCAL

CARLOS DIAZ VARGAS
INSPECCION FISCAL

(RM)



CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"RUTA INTERPORTUARIA TALCAHUANO – PENCO POR ISLA ROCUANT"

ANEXO N° 3

EJEMPLO NUMÉRICO

(Una Hoja)

CARLOS DIAZ URBAL
Ingeniero Civil U. de Chile
INSPECTOR FISCAL



ANEXO N° 3

EJEMPLO NUMÉRICO

Ejemplo de determinación del pago del MOP para el día 31/03/2008

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)
Desde	Hasta	TIC anual op. Reaj a 1 año o mas, > UF2.000	TIC anual op. Reaj a 1 año o mas, > UF2.000 (base diaria)	Días	Saldo inicio (UF)	Interes (UF)	Nuevo saldo (UF)
01/01/2007	14/01/2007	5,32%	0,014202%	14	27.829,45	55,38	27.884,83
15/01/2007	09/02/2007	5,40%	0,014410%	26	27.884,83	104,66	27.989,49
10/02/2007	10/03/2007	5,28%	0,014098%	29	27.989,49	114,66	28.104,15
11/03/2007	12/04/2007	4,72%	0,012636%	33	28.104,15	117,43	28.221,58
13/04/2007	10/05/2007	4,50%	0,012060%	28	28.221,58	95,46	28.317,04
11/05/2007	08/06/2007	4,90%	0,013107%	29	28.317,04	107,83	28.424,87
09/06/2007	08/07/2007	4,58%	0,012270%	30	28.424,87	104,82	28.529,69
09/07/2007	05/08/2007	4,48%	0,012008%	28	28.529,69	96,08	28.625,76
06/08/2007	08/09/2007	4,64%	0,012427%	34	28.625,76	121,20	28.746,96
09/09/2007	07/10/2007	4,60%	0,012322%	29	28.746,96	102,90	28.849,86
08/10/2007	08/11/2007	4,42%	0,011850%	32	28.849,86	109,60	28.959,47
09/11/2007	10/12/2007	4,64%	0,012427%	32	28.959,47	115,38	29.074,85
11/12/2007	07/01/2008	4,74%	0,012689%	28	29.074,85	103,48	29.178,33
08/01/2008	07/02/2008	4,90%	0,013107%	31	29.178,33	118,79	29.297,12
08/02/2008	05/03/2008	4,98%	0,013316%	27	29.297,12	105,51	29.402,63
06/03/2008	31/03/2008	5,56%	0,014826%	26	29.402,63	113,55	29.516,18

Notas:

- Se debe utilizar la tasa de interés corriente para operaciones reajustables, mayores de UF 2.000 y a un plazo mayor de un año, que informe la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- Las tasas reflejadas en la columna (c) son meramente referenciales para fines del ejemplo y no corresponden a las que efectivamente se deben aplicar.
- La columna (g) representa el interés diario (en base a la tasa anual indicada en columna (c)) durante todo el período comprendido entre las fechas indicadas en las columnas (a) y (b).



[Handwritten signature]

CARLOS DIAZ VARGAS
Ingeniero Civil II, de Chile
INSPECTOR FISCAL